



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063198)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título VII a la inspección del sistema educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo. El apartado tres de este artículo establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica establece que en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Bajo la potestad señalada se publicaron la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación y la Resolución de 20 de octubre de 2016, por la que se convocaron comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura.

Por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. La base 12.6 de la citada resolución establece la posibilidad de crear listas extraordinarias cuando la lista de inspectores accidentales se hubiese agotado; para ello, la Consejería competente en materia de educación podrá realizar convocatorias regionales para la constitución de una bolsa de trabajo de aspirantes a inspectores accidentales.



Con fecha 31 de agosto de cada año han venido finalizándose las sucesivas prórrogas de los inspectores accidentales que se seleccionaron en 2016. Este hecho supone que las plazas por ellos ocupadas quedan vacantes y que deben ser cubiertas prioritariamente por los integrantes de la bolsa de 2019 en aplicación de la normativa vigente. Las convocatorias de 2016 determinaban que los nombramientos como inspectores accidentales serían en régimen de comisión de servicio hasta el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse año a año por la persona titular de la Secretaría General.

Por tanto, las comisiones de servicio otorgadas en 2016 tienen carácter temporal provisional y han sido prorrogadas en tanto que han seguido siendo necesarias para el funcionamiento del servicio de la inspección, pues no se contaba con otro sistema para la cobertura de vacantes. Una vez regulado este, que no es otro que la bolsa de aspirantes formada tras un proceso selectivo de concurso-oposición, estos últimos integrantes de la lista entran en juego con carácter prioritario por mandato reglamentario.

No obstante, el artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, establece que "cuando un puesto quede vacante definitiva o temporalmente, podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario y con reserva de puesto de trabajo, por funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la correspondiente relación de puestos de trabajo". Por lo que una vez agotada la bolsa de Inspectores e Inspectoras accidentales de Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaria General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras Accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, esta Administración determinó prorrogar la comisión de servicio a tres inspectores e inspectoras de las Resoluciones de 2016, amparada, no sólo en la normativa citada, sino también en lo recogido en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, en su artículo 28, donde se dicta que "la comisión de servicios se justificará, exclusivamente, por necesidades del servicio, razones técnicas que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales o cuando un puesto de trabajo sea de urgente provisión, y mientras tales circunstancias persistan. La comisión de servicios se podrá revocar en cualquier momento".

Una vez constituida la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales que regula la presente resolución, los inspectores e inspectoras, a los que por motivo de urgencia, se les ha prorrogado la comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2022, perteneciendo a la lista de seleccionados en las Resoluciones de 2016, se les mantendrá en dicha comisión hasta la finalización de la misma, debiendo concurrir al presente procedimiento si desean formar parte de la bolsa extraordinaria que regula la presente Resolución.



Una vez agotada la bolsa de inspectores e inspectoras accidentales configurada a partir del último concurso-oposición al cuerpo de Inspectores de Educación (2019) y en aras de cubrir y prever las posibles vacantes o sustituciones que se puedan generar en los diferentes Servicios de Inspección Educativa, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, procede realizar una nueva convocatoria de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.1. del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, previa petición de la unidad administrativa de Inspección General y Evaluación y oídas las organizaciones sindicales con representación en el ámbito docente no universitario, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la presente convocatoria.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente resolución es regular y convocar el procedimiento, con carácter excepcional, para cubrir las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en las plantillas provinciales y en la Inspección General por inspectores e inspectoras accidentales mediante convocatorias realizadas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, en las que podrán participar los funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Los candidatos o candidatas seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales podrán ser llamados con carácter excepcional para cubrir las vacantes que se produzcan en los Servicios Provinciales de Inspección, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación que no puedan ser cubiertas por personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación procedente de la bolsa aprobada por Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras Accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta bolsa estará vigente hasta que se produzca un nuevo concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Normativa.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.
- Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura.



- Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura.
- Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y el órgano de selección.

Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Para poder participar en la presente convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, con destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

3.2. Todas las condiciones y requisitos enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicio.

Como condiciones generales de participación se señalan, además, las de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar una única solicitud de forma telemática en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la



plataforma Educativa Rayuela y conforme a lo expresado en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la mencionada solicitud, el aspirante deberá marcar la provincia o provincias en orden de preferencia, así como la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, ubicada en la localidad de Mérida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece la base 4.3 de esta resolución.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la dirección de Rayuela: <https://rayuela.educarex.es/>. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro que permitirá a la persona usuaria hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la misma.

4.1.1. Formas y lugares de presentación de la solicitud.

Cumplimentada la solicitud la persona aspirante deberá imprimirla, firmarla de forma manuscrita o digital y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 4.1.2.

4.1.2. Registro de forma presencial.

Las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicadas a continuación:

- En cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).



- En los Centros de Atención Administrativa.
- En las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.
- En cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

4.1.3. Destino de la solicitud.

La solicitud registrada irá dirigida a:

La Secretaría General de Educación. Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

4.2. Documentación:

Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos a que se hace referencia en el baremo (anexo I de la convocatoria), entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria y que sea anexada digitalmente a la solicitud durante el plazo establecido, de conformidad con los siguientes extremos:

- a) Original de la titulación académica que se alegue para concurrir al presente proceso de selección, o bien, del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.
- b) La Secretaría General de Educación incorporará de oficio a su solicitud de participación los méritos del apartado I (Trayectoria profesional), apartado II (Ejercicio como Inspector Accidental) y apartado III (Ejercicio de cargos directivos) de anexo I, en centros públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Igualmente, respecto a estos funcionarios y funcionarias, a efectos de la valoración de las actividades formativas, se incorporará de oficio al expediente de cada parti-



participante aquellas actividades de formación inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las actividades de perfeccionamiento superadas y cerrado al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Para acreditar el desempeño de servicios o cargos desempeñados en una Administración diferente a la de Extremadura, a efectos del baremo de méritos de la fase de concurso, deberán aportarse los documentos justificativos establecidos en el baremo.

De la misma manera, en el caso de actividades de formación no inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya baremación se pretenda, deberá aportarse la documentación acreditativa de las mismas en la que deberá constar, inexcusablemente, el número de créditos o de horas de duración. Aquellas en las que no se hiciera mención de tal circunstancia no tendrán ningún valor a los efectos del baremo de méritos.

- c) Original del resto de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal participante, relativos al baremo contenido en el anexo I de la presente resolución.

Toda la documentación a que se alude en los párrafos anteriores se anexará digitalmente a la solicitud.

En cualquier momento la Administración podrá requerir al interesado aclaración y justificación de aquellos requisitos o méritos respecto de los cuales se planteen dudas o reclamaciones.

En la instancia a presentar por los participantes, éstos deberán efectuar declaración responsable de que los datos incluidos y documentos aportados son veraces y coinciden con la realidad, así como que declaran conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y que, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Los documentos a anexar a la solicitud de manera telemática deberán ser digitalizados como imagen en color, con una resolución de 300 ppp y guardados en formato PDF, JPG o PNG. En caso de aportar más de un documento en alguno o algunos de los apartados, todos los documentos de cada apartado deberán ser anexados juntos en un archivo comprimido en formato ZIP.



4.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de noviembre al 15 de noviembre de 2021, ambos incluidos. Se publicará un documento, a título orientativo, secuenciando las diferentes actuaciones del procedimiento en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

4.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el plazo de diez días hábiles posterior a la publicación de los miembros seleccionados para la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales, se deberá acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio esta certificación, salvo que el aspirante expresamente no lo autorice, en cuyo caso deberá aportar él mismo la mencionada certificación junto a la documentación indicada en la resolución undécima de esta convocatoria y en el plazo señalado en la misma.

Quinta. Comisión de Selección.

5.1. Composición.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección, nombrada por resolución de la Secretaría General de Educación, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia Titular:
 - Persona titular de la Inspección General de Educación y Evaluación de Extremadura.
- Presidencia Suplente:
 - Un Inspector o Inspectora en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura que será designado por la Secretaría General de Educación.



- **Vocalías Titulares:**

- Un Inspector o Inspectora Jefe Provincial de Educación designado por la Secretaría General de Educación.
- Tres Inspectores y/o Inspectoras del C.I.E. en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán designados por sorteo.

- **Vocalías Suplentes:**

- Un Inspector o Inspectora en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura que será designado por la Secretaría General de Educación.
- Tres Inspectores y/o Inspectoras del C.I.E. en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán designados por sorteo.

Se sorteará la letra por la que se empezará a designar a los miembros del tribunal, según el principio de paridad.

El sorteo, que será público, se hará el día 3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en la sede de la Consejería de Educación y Empleo (sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente. 3º planta). En el citado sorteo estarán presentes la Inspectora General de Educación y Evaluación, dos inspectores centrales de la Inspección General de Educación y Evaluación y un funcionario de la Administración.

Acto seguido a la celebración del sorteo, se publicará en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html> la lista provisional de candidatos y candidatas a constituir la Comisión de Selección, ordenados a partir de la letra del sorteo.

Los candidatos y candidatas a constituir la citada Comisión de Selección tendrán tres días para presentar escrito de abstención dirigido a la Secretaría General de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pasado el plazo de abstención se publicará la composición de la Comisión de Selección en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

Contra los actos de la Comisión de Selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el Secretario General de Educación, en el



plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes a ser seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales, podrán promover recusación a los miembros de la Comisión de Selección en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuará como Secretario o Secretaria el Inspector o Inspectora del C.I.E. de menor antigüedad en el cuerpo de entre los vocales. En caso de igualdad en la antigüedad, actuará como Secretario o Secretaria la persona de menor edad de entre los vocales.

Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión se requerirá la asistencia de al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la misma Ley.

5.2. La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes. Para esta función contarán con la asistencia y apoyo del personal de la Consejería de Educación y Empleo que dicha Consejería determine.
- b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del anexo I. Para esta función contarán con la asistencia y apoyo del personal de la Consejería de Educación y Empleo que dicha Consejería determine.
- c) Valorar la fase de la prueba escrita a los candidatos que han superado la fase de valoración de méritos.
- d) Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las fases del procedimiento, en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela.



- e) Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que se puedan producir y las alegaciones presentadas por los candidatos contra los actos de la propia Comisión y contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la puntuación de la valoración de méritos y prueba escrita.
- g) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- h) Establecer la puntuación obtenida por los candidatos y elevar a la Secretaría General de Educación la relación de participantes seleccionados, ordenados por puntuación.

5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Educación y Empleo, ubicada en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 06800 Mérida.

Sexta. Relación de admitidos y excluidos.

6.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Educación dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.

Contra la relación a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela (modelo publicado en la página <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>) en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Todo ello se hará en la misma dirección de internet y por el mismo procedimiento establecido en la base 4.1.



6.3. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, por Resolución del Secretario General de Educación se dictará y publicará, en los mismos lugares señalados anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Desarrollo del procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

7.1. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 2,5000 puntos.

7.1.1. Publicación de la fase de concurso:

Finalizado el proceso de valoración de méritos contenidos en el baremo recogido en el anexo I, la Comisión de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida, en la página en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la Plataforma Educativa Rayuela, contra la cual cabrá presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes que no superen esta fase quedarán excluidos y no accederán a la fase de la prueba escrita.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de la prueba escrita.



7.2. Prueba escrita.

Los candidatos que hayan superado la fase de méritos deberán realizar una prueba escrita que consistirá en el desarrollo de los siguientes puntos:

- El marco normativo y organizativo que regula la Inspección de Educación de Extremadura, la determinación de las funciones propias de la Inspección de Educación en Extremadura y su desarrollo en la práctica.
- Actuaciones encaminadas a la supervisión, asesoramiento y evaluación en la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La duración de esta prueba escrita será de tres horas.

7.2.1. Convocatoria para la realización de la prueba escrita.

La Comisión de Selección publicará el día, hora y lugar de celebración de la citada prueba en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

7.2.2. Lectura de la prueba escrita:

La Comisión de Selección publicará el listado de aspirantes que deberán realizar la lectura de la prueba escrita ante la mencionada Comisión en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

Concluida la lectura, la Comisión podrá formular a los aspirantes preguntas relacionadas con el contenido de la prueba escrita y de cualquier aspecto o ámbito relacionado con la tarea inspectora. La duración de la lectura de la prueba escrita, incluyendo las preguntas que la Comisión determine, no podrá superar los sesenta minutos.

7.2.3. Criterios de Calificación:

Cada miembro de la Comisión valorará individualmente la prueba escrita otorgando una puntuación entre 0 y 10. Para superar esta fase el aspirante deberá conseguir al menos cinco puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas, por una sola vez, las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.



La puntuación obtenida en la prueba escrita se agregará a la obtenida en la fase de concurso según se establece en el punto 7.1 de la convocatoria.

La puntuación global del proceso será el resultado de ponderar en un tercio la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en dos tercios la obtenida en la prueba escrita.

7.2.4. Criterios de Evaluación:

Los criterios de evaluación y calificación de la prueba escrita serán publicados, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la misma, por parte de la Comisión de Selección en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

7.2.5. Medidas específicas de prevención COVID -19.

Todas las personas participantes en el proceso deben respetar las medidas prescritas por las autoridades sanitarias ante la situación generada por la COVID-19 vigentes en el momento de celebración de las pruebas.

Octava. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

8.1. Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidencia de la Comisión de Selección. Durante la baremación podrán estar presentes en calidad de personal de observación una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

8.2. Normas para la realización de pruebas que no consistan en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por la persona aspirante ante el tribunal, quienes presenten su candidatura leerán la prueba en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de la misma, la comisión de selección disponga otra cosa.

8.3. Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

**Novena. Valoración de la prueba escrita.**

Finalizado el proceso de valoración de la prueba escrita, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas de esta fase en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>, contra la cual cabrá presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la lista ordenada de candidatos seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Décima. Lista de seleccionados.**10.1. Elaboración de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.**

Una vez publicada la relación definitiva de puntuaciones correspondientes a la fase de la prueba escrita, la Comisión de Selección agregará la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

10.2. Disposición de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales por orden de puntuación.

La Comisión de Selección configurará la bolsa de Inspectores e Inspectoras Accidentales ordenando a los aspirantes según la puntuación total obtenida en las diferentes fases del procedimiento.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de prueba escrita.
- 2.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- 3.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos tres puntos en la fase de méritos y al menos cinco puntos en la fase de la prueba escrita quedarán excluidos de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Una vez elevada a la Secretaría General de Educación la lista ordenada de candidatos y candidatas seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales, se publicará la correspondiente Resolución definitiva en la



dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

Contra la resolución de aprobación de la lista de seleccionados, , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Undécima. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados deberán presentar en la Secretaría General de Educación, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos siguientes:

- a) Original o copia auténtica del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- b) Originales o copia auténtica de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio no requerirán presentación de original ni de copia auténtica, salvo que el interesado hubiese reclamado contra dicha puntuación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (en los casos en los que no se haya autorizado a la Administración a recabarlo de oficio).

**Decimosegunda. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.**

Los aspirantes que, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la resolución tercera, decaerán en todos sus derechos a ser incluidos en la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Igualmente, la Administración podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar los originales con la documentación aportada en dicha fase. En el caso de que, como consecuencia de la comprobación de los originales, se constate que el interesado ha aportado documentación relativa a méritos que no posee, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos y responsabilidades que de ello se deriven.

Los aspirantes podrán recuperar la documentación original presentada en el lugar y durante el plazo que se determine, siempre y cuando no exista algún recurso contra el procedimiento selectivo, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Si no fuera retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación.

Decimotercera. Procedimiento para la cobertura de las plazas.

Las vacantes que se produzcan en los Servicios Provinciales de Inspección, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación que no puedan ser cubiertas por personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación ni por personal Inspector Accidental procedente de la bolsa aprobada por Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaria General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras Accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, serán comunicadas por la Inspección General de Educación y Evaluación que las ofrecerá a aquellos participantes que formen parte de esta bolsa extraordinaria de acuerdo con el orden que ocupen en la misma y que hayan consignado en su solicitud la provincia, las provincias o la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación donde se encuentra o encuentran las vacantes.

Una vez constituida la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales que regula la presente Resolución, los inspectores e inspectoras, a los que por motivo de urgencia, se les ha prorrogado la comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2022, perteneciendo a la lista de seleccionados en las Resoluciones de 2016, se les mantendrá en dicha comisión



hasta la finalización de la misma, debiendo concurrir al presente procedimiento si desean formar parte de la bolsa extraordinaria que regula la presente Resolución.

Los participantes a los que se les ofrezca la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal en la provincia ofertada, estarán obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente. La no aceptación del puesto ofrecido con carácter obligatorio conllevará la exclusión de la bolsa extraordinaria.

El funcionario docente que, habiendo ocupado con carácter temporal un puesto en un Servicio Provincial de Inspección o en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación renuncie voluntariamente al mismo, será excluido de la bolsa extraordinaria, salvo que la renuncia sea motivada por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
(P.D., Resolución de 13 de noviembre
de 2019, de la Consejera,
DOE núm. 220, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****BAREMO**

FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (MÍNIMO 2,5 PUNTOS)		
APARTADOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Trayectoria profesional	MÁXIMO 3 PUNTOS	
1.1. Por cada año de experiencia docente como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente, que supere los ocho años exigidos como requisito. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0208	0,2500 puntos	Datos obrantes en la Administración
1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa como Asesor Técnico Docente u ocupando puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de Educación de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental). Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0083	0,1000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático o pertenecer a dicho Cuerpo.	0,5000 puntos	Título administrativo o de la certificación expedida por el órgano competente.
2. Ejercicio como inspector accidental	MÁXIMO 3 PUNTOS	
2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625	0,5000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente.



3. Ejercicio de cargos directivos y/o coordinaciones.	MÁXIMO 4 PUNTOS	
3.1. Por cada año como Director en centros de enseñanza públicos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416	0,5000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.2. Por cada año como Jefe de Estudios, o Secretario o análogos en centros de enseñanza públicos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0292	0,3500 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.3. Por cada año como Jefe de Estudios Adjunto o puestos análogos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0167	0,2000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.4. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de ciclo y/o nivel en Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Legua y Culturas Españolas.	0,1000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
4. Otros méritos.	MÁXIMO 3 PUNTOS	
4.1. Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo desde el que se participa o requerida. Máximo: 0,50 puntos	0,2500 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.
4.2. Por el título de Doctor.	0,2500 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.



4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.	0,2500 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.
4.4. Premios: por haber obtenido premio extraordinario en estudios universitarios o por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones Educativas.	0,2000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedidos por las entidades convocantes.
4.5. Formación específica para el ejercicio de la función inspectora y por actividades de perfeccionamiento relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Desarrollo Curricular - Atención a la Diversidad Asistencias: por cada crédito/10 horas: 0,01 puntos Ponencias: por cada hora: 0,1 puntos	Máximo 1,0000 punto	Certificación de las actividades de formación homologadas relacionadas específicamente con la función inspectora, y certificados de asistencia/ impartición de actividades de perfeccionamiento.
4.6. Por publicaciones relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión. - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Desarrollo Curricular - Atención a la Diversidad	Máximo de puntos: 0,6000 puntos	Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
II FASE DE PRUEBA ESCRITA (MÍNIMO 5 PUNTOS • MÁXIMO 10 PUNTOS)		

• • •